



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

41° período de sesiones

Lima, 1 a 6 de diciembre de 2014

Tema 2 a) del programa provisional

Cuestiones de organización:

Aprobación del programa

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones;
 - c) Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente.
3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
4. Informe del Comité de Adaptación.
5. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico: informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima.
6. Orientación metodológica para las actividades relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.
7. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.



8. Asuntos relacionados con la base científica y el examen:
 - a) Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
 - b) Investigación y observación sistemática;
 - c) El examen de 2013-2015.
9. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
 - a) Foro y programa de trabajo;
 - b) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto.
10. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:
 - a) Programa de trabajo sobre la revisión de las directrices para el examen de los informes bienales y las comunicaciones nacionales, incluido el examen de los inventarios nacionales, de las Partes que son países desarrollados;
 - b) Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - c) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero;
 - d) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional.
11. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:
 - a) Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo;
 - b) Aclaración del texto de la sección G (art. 3, párr. 7 *ter*) de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, en particular de la información que se utilizará para determinar "el promedio de las emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente";
 - c) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;
 - d) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio.
12. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención:
 - a) Marco para diversos enfoques;
 - b) Enfoques no relacionados con el mercado;
 - c) Nuevo mecanismo de mercado.
13. Programa de trabajo encaminado a aclarar las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía de las Partes que son países desarrollados.

14. Informes sobre otras actividades:
 - a) Informe anual sobre el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - c) Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto.
15. Otros asuntos.
16. Clausura e informe del período de sesiones.

II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente, Sr. Emmanuel Dumisani Dlamini (Swazilandia), declarará abierto el 41º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) el lunes 1 de diciembre de 2014 a las 15.00 horas.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

2. El programa provisional, preparado por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la Presidencia, se presentará para su aprobación.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

3. **Antecedentes.** El OSACT 41 se celebrará del 1 al 6 de diciembre de 2014. En la página web correspondiente¹ se publicará información detallada sobre la organización de los trabajos del período de sesiones. Se invita a los delegados a que consulten esta página, el calendario general² y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones, y a que consulten también regularmente las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del OSACT. Los temas cuyo examen no se concluya en el OSACT 41 se seguirán examinando en los períodos de sesiones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de reglamento que se aplica. A fin de maximizar el tiempo de negociación y asegurar la clausura puntual del período de sesiones, la presidencia de los órganos podrá proponer, en consulta con las Partes, enfoques para ahorrar tiempo en la organización y programación de las sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones anteriores del OSE sobre la materia³.

¹ www.unfccc.int/8499.

² http://unfccc.int/files/meetings/lima_dec_2014/application/pdf/cop20cmp10_overview_schedule.pdf.

³ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 218 a 221.

4. Durante el período de sesiones tendrán lugar los siguientes eventos:
- La cuarta reunión del diálogo de expertos estructurado (DEE) sobre el examen de 2013-2015⁴;
 - Un acto especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre el Informe de Síntesis del Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC⁵.
5. **Medidas.** Se invitará al OSACT a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones.

FCCC/SBSTA/2014/3

Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaría Ejecutiva

Más información en

www.unfccc.int/8499

c) Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente

6. **Antecedentes.** El OSACT deberá elegir a su Vicepresidente. El Vicepresidente actual permanecerá en el cargo hasta que se elija a su sucesor. Se invita a las Partes a que estudien activamente las posibilidades de proponer a mujeres para ese puesto electivo.
7. Cuando el OSACT ejerza sus funciones respecto de cuestiones de interés para el Protocolo de Kyoto, todo miembro de su Mesa que represente a un Estado que sea Parte en la Convención pero que a esa fecha no sea Parte en el Protocolo de Kyoto será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas.
8. **Medidas.** Se invitará al OSACT a elegir a su Vicepresidente lo antes posible una vez finalizadas las consultas. En caso necesario, se le invitará también a elegir a un miembro adicional de la Mesa para que reemplace al Vicepresidente si este representa a un Estado que es Parte en la Convención pero no en el Protocolo de Kyoto.

Más información en

www.unfccc.int/6558

3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático

9. **Antecedentes.** La Conferencia de las Partes (CP), en su 19º período de sesiones, pidió que en el OSACT 41 se siguieran estudiando las cuestiones que debieran examinarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático⁶.
10. En el OSACT 40 se convino en varias actividades que deberían realizarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi hasta el OSACT 45 para recabar, analizar y difundir información y conocimientos que orientasen los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional, especialmente con respecto a los ecosistemas, los asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud⁷.
11. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar los documentos preparados para el período de sesiones y a seguir estudiando las cuestiones (además de los ecosistemas, los

⁴ Véase el párr. 39 *infra*.

⁵ Véase el párr. 27 *infra*.

⁶ Decisión 17/CP.19, párr. 6.

⁷ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 19.

asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud) que deban abordarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi.

<i>FCCC/SBSTA/2014/4</i>	<i>Informe de síntesis sobre los métodos e instrumentos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas que pueden ser de utilidad en los procesos de planificación de la adaptación relativos a los ecosistemas, los asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud, y sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los procesos y estructuras para vincular la planificación de la adaptación a nivel nacional y local. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.15</i>	<i>Progress made in implementing activities under the Nairobi work programme on impacts, vulnerability and adaptation to climate change. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBSTA/2014/MISC.8</i>	<i>Good practices in and lessons learned from national adaptation planning. Submissions from Parties and Nairobi work programme partner organizations</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8036</i>

4. Informe del Comité de Adaptación

12. **Antecedentes.** De conformidad con lo solicitado en la CP 17⁸, el Comité de Adaptación presentará a la consideración de la CP, por conducto del OSACT y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), un informe sobre sus actividades, el desempeño de sus funciones, la orientación, las recomendaciones y otra información pertinente que dimane de su trabajo.

13. En la CP 19 se alentó al Comité de Adaptación a que siguiera prestando orientación y apoyo técnico a las Partes, en particular en la esfera de los planes nacionales de adaptación (PNAD), y a que procurara aumentar la coherencia y la sinergia con otros órganos y programas pertinentes de la Convención en la aplicación de su plan de trabajo⁹;

14. En su 40º período de sesiones, el OSACT y el OSE invitaron al Comité de Adaptación a que realizara una serie de actividades en colaboración con otros procesos conexos de la Convención (a saber, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, los PNAD y el programa de trabajo de Nairobi). La información sobre los progresos realizados en esas actividades y las recomendaciones correspondientes figuran también en el informe del Comité de Adaptación¹⁰.

15. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar el informe del Comité de Adaptación y a recomendar un proyecto de conclusiones o un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/SB/2014/2</i>	<i>Informe del Comité de Adaptación</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/6053</i>

⁸ Decisión 2/CP.17, párr. 96.

⁹ Decisión 16/CP.19, párr. 3.

¹⁰ FCCC/SB/2014/2.

5. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico: informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima

16. **Antecedentes.** En su 16º período de decisiones, la CP decidió que el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima le rendirían cuentas, por conducto del OSACT y del OSE, sobre sus respectivas actividades y el desempeño de sus respectivas funciones¹¹.

17. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar el informe anual conjunto y a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/SB/2014/3</i>	<i>Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2014</i>
<i>Más información en</i>	<i>ttclear.unfccc.int</i>

6. Orientación metodológica para las actividades relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo

18. **Antecedentes.** En el OSACT 38 se invitó a las Partes que son países en desarrollo a que presentaran sus opiniones sobre la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas a partir del desarrollo de los sistemas para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias¹² y los problemas con que se tropieza para desarrollar esos sistemas¹³.

19. En el mismo período de sesiones, el OSACT invitó también a las Partes y las organizaciones observadoras admitidas a que presentaran sus opiniones sobre el tipo de información que sería útil y que las Partes que son países en desarrollo podrían facilitar acerca de los sistemas para proporcionar información sobre la forma en que se estén abordando y respetando las salvaguardias¹⁴.

20. El OSACT convino en examinar, en este período de sesiones, la necesidad de proporcionar más orientación para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias¹⁵, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*¹⁶.

¹¹ Decisión 1/CP.16, párr. 126.

¹² Decisión 1/CP.16, párr. 71 d), y apéndice I, párr. 2.

¹³ FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 29.

¹⁴ FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 30.

¹⁵ Decisión 12/CP.17, párr. 6.

¹⁶ FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 33.

21. En el OSACT 40 se tomó nota de los resultados de la reunión de expertos organizada durante el período de sesiones sobre cuestiones relativas a los enfoques no relacionados con el mercado para apoyar la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, que se había solicitado en el OSACT 38¹⁷ y celebrado en Bonn (Alemania) el 6 de junio de 2014¹⁸. El OSACT pidió a la secretaría que preparase un informe sobre dicha reunión para examinarlo en su 41º período de sesiones¹⁹.

22. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar los documentos preparados para el período de sesiones, y la necesidad de impartir más orientación sobre las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 20 *supra*, teniendo en cuenta las comunicaciones mencionadas en los párrafos 18 y 19 *supra*. También se le invitará a proseguir su examen de la elaboración de orientación metodológica sobre los enfoques no relacionados con el mercado.

<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.13</i>	<i>Report on the in-session expert meeting on matters relating to non-market-based approaches to support the implementation of the activities in decision 1/CP.16, paragraph 70. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBSTA/2014/MISC.6</i>	<i>Views on experiences and lessons learned from the development of systems for providing information on how all the safeguards are being addressed and respected and the challenges faced in developing such systems. Submissions from developing country Parties</i>
<i>FCCC/SBSTA/2014/MISC.7</i>	<i>Views on types of information from systems for providing information on how the safeguards are being addressed and respected and that may be provided by developing country Parties. Submissions from Parties and admitted observer organizations</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/4123</i>

7. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

23. **Antecedentes.** En su 19º período de sesiones, la CP estableció el Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático²⁰. También estableció un Comité Ejecutivo para que orientara el desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia²¹, y pidió al Comité que:

a) Presentara anualmente un informe a la CP, por conducto del OSACT y el OSE, y formulara recomendaciones²²;

¹⁷ FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 41.

¹⁸ Véase <http://unfccc.int/8278>.

¹⁹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 48.

²⁰ Decisión 2/CP.19, párr. 1.

²¹ Decisión 2/CP.19, párr. 2.

²² Decisión 2/CP.19, párr. 3.

b) Elaborara su primer plan de trabajo bienal para el desempeño de las funciones enunciadas en la decisión 2/CP.19, párrafo 5, a fin de que el OSE y el OSACT lo examinaran en su 41º período de sesiones²³.

24. En su 40º período de sesiones, el OSACT y el OSE empezaron a estudiar la composición y los procedimientos del Comité Ejecutivo, y resolvieron seguir examinando esta cuestión en su 41º período de sesiones, teniendo en cuenta los elementos recogidos en el proyecto de decisión que figura en el anexo del documento FCCC/SB/2014/L.4²⁴.

25. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar el primer plan de trabajo bienal y la composición y los procedimientos del Comité Ejecutivo, y a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20 con vistas a ultimar las modalidades de la organización y gobernanza de dicho Comité.

<i>FCCC/SB/2014/4</i>	<i>Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7545 y www.unfccc.int/6056</i>

8. Asuntos relacionados con la base científica y el examen

a) Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

26. **Antecedentes.** En octubre de 2014 se finalizará el Informe de Síntesis, el último componente del AR5. La información que figura en el AR5 es de interés y podría ser de ayuda para la labor en curso respecto de varios temas del programa del OSACT, incluido el examen de 2013-2015, y su contenido se está estudiando en relación con esos temas, así como en el marco del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada.

27. Las contribuciones de los tres Grupos de Trabajo del IPCC al AR5 se presentaron en el OSACT 39 y 40, en actos especiales del OSACT y el IPCC. El Presidente del IPCC presentará la síntesis de las principales conclusiones que figuran en el AR5 en el OSACT 41, en un acto especial del OSACT y el IPCC, así como en la CP 20 y en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP).

28. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar este asunto y a tomar conocimiento del AR5 y adoptar las nuevas medidas que estime oportuno.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/6990</i>
---------------------------	----------------------------

b) Investigación y observación sistemática

29. **Antecedentes.** En el OSACT 37 se recordaron las conclusiones del OSE 24 y se decidió que el OSACT seguiría centrando su examen en la investigación durante el primer

²³ Decisión 2/CP.19, párr. 9. El Comité Ejecutivo celebró su primera reunión del 25 al 28 de marzo de 2014 y la continuación de esta los días 17 y 18 de septiembre de 2014, ambas en Bonn. Véanse www.unfccc.int/8107 y www.unfccc.int/8464.

²⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párrs. 93 y 94.

período de reunión de cada año y en la observación sistemática durante el segundo período de reunión de cada año²⁵.

30. En el OSACT 33 se invitó a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) a que informara regularmente, en los períodos de sesiones siguientes del OSACT, sobre los progresos realizados en la aplicación del SMOC²⁶. A ese respecto, en el OSACT 41 la secretaría del SMOC presentará información actualizada sobre sus actividades relacionadas con la Convención, incluido un seminario previsto para fortalecer la observación sistemática²⁷.

31. En su 37º período de sesiones, el OSACT invitó al Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS) a que, en el OSACT 41 le presentara un informe actualizado sobre los progresos efectuados por los organismos espaciales que proporcionan observaciones mundiales en su respuesta coordinada a las necesidades pertinentes de la Convención²⁸.

32. En su 39º período de sesiones, el OSACT invitó a la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a que, en el OSACT 41, le presentara información sobre los resultados del segundo período de sesiones de la Junta Intergubernamental de Servicios Climáticos, que se celebraría en noviembre de 2014²⁹.

33. La información facilitada por el SMOC, el CEOS y la OMM en respuesta a las invitaciones a que se hace referencia en los párrafos 30 a 32 *supra* se publicará en el sitio web de la Convención³⁰.

34. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información recibida, a examinar los asuntos relativos a la observación sistemática y a determinar las nuevas medidas que se hayan de adoptar, con el fin de fortalecer las observaciones para atender mejor las necesidades que surjan en relación con la Convención.

Más información en

www.unfccc.int/7482 y

www.unfccc.int/3462

c) El examen de 2013-2015

35. **Antecedentes.** La CP decidió examinar periódicamente la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo y los progresos generales realizados en su consecución³¹, con la asistencia del OSACT y del OSE³² y con el apoyo del DEE³³.

36. La CP pidió al OSACT y al OSE que la informaran sobre sus consideraciones y conclusiones y decidió examinar esas consideraciones e impartir nueva orientación³⁴. También pidió a los cofacilitadores del DEE que, por conducto de los órganos subsidiarios, informaran en la CP 20 sobre la labor realizada en el marco del diálogo³⁵.

37. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre otras aportaciones al DEE, sobre la forma de concluir el examen de 2013-2015 y sobre los

²⁵ FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 46.

²⁶ FCCC/SBSTA/2010/13, párr. 45.

²⁷ FCCC/SBSTA/2013/5, párr. 48, y FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 55.

²⁸ FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 41.

²⁹ FCCC/SBSTA/2013/5, párr. 43.

³⁰ <http://unfccc.int/7482.php> y <http://unfccc.int/3462.php>.

³¹ Decisión 1/CP.16, párr. 138, y decisión 1/CP.18, párr. 79.

³² Decisión 2/CP.17, párr. 162.

³³ Decisión 1/CP.18, párrs. 85 y 86.

³⁴ Decisión 2/CP.17, párr. 166.

³⁵ Decisión 1/CP.18, párr. 87 c).

informes finales de esos órganos subsidiarios a la CP, y pidió a la secretaría que publicara esas comunicaciones en el sitio web de la Convención Marco³⁶.

38. En su 40º período de sesiones, el OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que preparase una nota que contuviera una indicación y descripción de la información que, conforme a lo dispuesto en la decisión 2/CP.17, párrafo 161 b), estaría disponible para su examen en el DEE, y una indicación de las fechas en que lo estaría, y que pusiese esa nota a disposición de las Partes a más tardar el 1 de octubre de 2014³⁷.

39. Conforme a lo solicitado por los órganos subsidiarios, los cofacilitadores del DEE organizarán la cuarta reunión del diálogo conjuntamente con el OSACT 41 y el OSE 41, a fin de seguir evaluando la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo y los progresos realizados en su consecución sobre la base del Informe de Síntesis del AR5 y de la información procedente de las fuentes a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, párrafo 161 b) a d)³⁸.

40. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar este asunto y a adoptar nuevas medidas, entre ellas la de brindar orientación adicional al DEE y ultimar el examen y el informe final a la CP.

<i>FCCC/SB/2014/1</i>	<i>Informe sobre el diálogo de expertos estructurado acerca del examen de 2013-2015 correspondiente a 2014.</i>
<i>FCCC/SB/2014/INF.3</i>	<i>National information available for consideration by the structured expert dialogue. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/6998 y www.unfccc.int/7521</i>

9. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

a) Foro y programa de trabajo

41. **Antecedentes.** En la CP 17 se puso en marcha un programa de trabajo de los órganos subsidiarios sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta³⁹. Se estableció un foro para ejecutar el programa de trabajo y para ofrecer una plataforma en que las Partes pudieran intercambiar información, experiencias, estudios de casos, prácticas óptimas y opiniones⁴⁰.

42. En su 39º período de sesiones, el OSACT y el OSE iniciaron el examen de la labor del foro⁴¹ tomando en consideración todas las exposiciones, las declaraciones formuladas por Partes, organizaciones y expertos, y los informes⁴² sobre las reuniones del foro. En su 40º período de sesiones, el OSACT y el OSE acogieron con satisfacción el informe⁴³ sobre

³⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 78. Las comunicaciones se publican en el portal www.unfccc.int/5900 en cuanto se reciben.

³⁷ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 76.

³⁸ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 75.

³⁹ Decisión 8/CP.17, párr. 1.

⁴⁰ Decisión 8/CP.17, párr. 3.

⁴¹ FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 60.

⁴² Los informes figuran en los documentos FCCC/SB/2013/INF.2, FCCC/SB/2013/INF.3, FCCC/SB/2013/INF.4, FCCC/SB/2013/INF.8, FCCC/SB/2013/INF.9, FCCC/SB/2013/INF.10 y FCCC/SB/2013/INF.11.

⁴³ FCCC/SB/2014/INF.1.

el taller del foro relativo a la esfera b)⁴⁴ del programa de trabajo y observaron que con la recopilación de las comunicaciones⁴⁵ recibidas de las Partes sobre el examen de la labor del foro concluía el examen⁴⁶.

43. En su 40º período de sesiones, el OSACT y el OSE también tomaron nota de las propuestas presentadas por las Partes sobre un proyecto de decisión para hacer avanzar los trabajos⁴⁷, y convinieron en transmitir las para que fueran examinadas durante el OSACT 41 y el OSE 41, con miras a formular recomendaciones para su examen en la CP 20.

44. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes, los expertos, los profesionales y las organizaciones pertinentes a que comunicasen sus opiniones sobre el modo en que podrían incrementarse las oportunidades de cooperación y colaboración entre las Partes en relación con este subtema del programa⁴⁸. La secretaría preparará un documento técnico sobre las áreas de convergencia en relación con las esferas de cooperación y un documento de síntesis, basándose en los informes sobre la labor del foro, las comunicaciones, las exposiciones y declaraciones hechas y el examen de la labor del Foro. Dichos documentos se examinarán en el OSACT 41 y el OSE 41, sin perjuicio del examen por la CP a que se hace referencia en el párrafo 43 *supra*⁴⁹.

45. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a estudiar la forma de avanzar en este tema, con vistas a formular recomendaciones para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/SB/2014/INF.4</i>	<i>Synthesis paper on the work of the forum on the impact of the implementation of response measures. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/TP/2014/12</i>	<i>Areas of convergence related to areas of cooperation. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/4908</i>

b) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto

46. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se convino en examinar este asunto junto con el subtema del programa del OSE y el OSACT titulado "Foro y programa de trabajo", en un foro conjunto del OSACT y el OSE. También se convino en proseguir, en el 41º período de sesiones, las consultas sobre la manera de abordar este asunto⁵⁰.

47. **Medidas.** Se invitará al OSACT a llegar a un acuerdo sobre la manera de abordar este asunto.

⁴⁴ La cooperación en las estrategias de respuesta.

⁴⁵ Las opiniones sobre el examen están recogidas en el anexo I del documento FCCC/SB/2014/L.2.

⁴⁶ FCCC/SBI/2014/8, párr. 178.

⁴⁷ Estas comunicaciones figuran en el anexo II del documento FCCC/SB/2014/L.2.

⁴⁸ Las comunicaciones se publican en el portal www.unfccc.int/5900 en cuanto se reciben.

⁴⁹ FCCC/SBI/2014/8, párr. 180.

⁵⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 105.

10. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención

a) Programa de trabajo sobre la revisión de las directrices para el examen de los informes bienales y las comunicaciones nacionales, incluido el examen de los inventarios nacionales, de las Partes que son países desarrollados

48. **Antecedentes.** En el OSACT 37 se aprobó⁵¹ el programa de trabajo sobre la revisión de las directrices para el examen de los informes bienales y las comunicaciones nacionales, incluido el examen de los inventarios nacionales, de las Partes que son países desarrollados (en lo sucesivo, las directrices para el examen), de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2/CP.17, párrafo 28. En la CP 19 se aprobaron las directrices para el examen⁵², en una decisión que contenía un espacio reservado para las "directrices de la Convención Marco para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención" (en lo sucesivo, las directrices para el examen de los inventarios de las Partes del anexo I), con miras a adoptar en la CP 20 una decisión que contuviera las directrices para el examen ya acordadas, entre ellas las directrices para el examen de los inventarios de las Partes del anexo I.

49. En el OSACT 40 se invitó a las Partes a que presentaran nuevas opiniones y sugerencias para introducir modificaciones en el texto de las directrices para el examen de los inventarios de las Partes del anexo I⁵³. El OSACT pidió a la secretaría que elaborase un proyecto actualizado de las directrices como aportación a un taller técnico que se celebraría del 4 al 6 de noviembre de 2014 en Bonn⁵⁴. También le pidió que preparara un informe del taller y un proyecto revisado de las directrices que reflejara los debates que se hubieran celebrado en él⁵⁵.

50. En el OSACT 40 se reconoció la necesidad de actualizar, revisar y completar el material para un programa de formación sobre el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I). El OSACT pidió a la secretaría que elaborase un programa de formación oficial y se lo presentase para examinarlo en su 41º período de sesiones⁵⁶.

51. **Medidas.** Se invitará al OSACT a estudiar la información que figura en los documentos preparados para el período de sesiones, a proseguir su examen de este subtema del programa y a recomendar proyectos de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

FCCC/SBSTA/2014/INF.14

Draft revised guidelines for the technical review of greenhouse gas inventories from Parties included in Annex I to the Convention: input to the second technical workshop. Note by the secretariat

FCCC/SBSTA/2014/INF.23

Report on the second technical workshop on the draft revised guidelines for the technical review of greenhouse gas inventories from Parties included in Annex I to the Convention. Note by the secretariat

⁵¹ FCCC/SBSTA/2012/5, párrs. 74 a 85.

⁵² Decisión 23/CP.19, párr. 1.

⁵³ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 112. Las comunicaciones se publican en el portal www.unfccc.int/5900 en cuanto se reciben.

⁵⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 113.

⁵⁵ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 114.

⁵⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 118.

<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.22</i>	<i>Draft revised guidelines for the technical review of greenhouse gas inventories from Parties included in Annex I to the Convention: initial input to the discussions at SBSTA 41. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.19</i>	<i>Draft training programme for review experts for the technical review of information reported under the Convention related to greenhouse gas inventories by Parties included in Annex I to the Convention. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7414</i>

b) Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

52. **Antecedentes.** La CP, en su 17º período de sesiones, pidió al OSACT que, teniendo en cuenta las metodologías internacionales existentes y sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de los primeros informes bienales, elaborara metodologías para presentar la información financiera, con vistas a recomendar una decisión para su examen y aprobación en la CP 20⁵⁷.

53. En su 40º período de sesiones, el OSACT inició sus deliberaciones sobre este asunto y tomó nota de la labor que se llevaba a cabo en el marco del OSE⁵⁸ con respecto a la revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", incluida la preparación del documento técnico⁵⁹ solicitado en la decisión 2/CP.17, párrafo 20.

54. En el OSACT 40 se acogieron con satisfacción la información facilitada por el Comité Permanente de Financiación sobre su labor relativa a la preparación de la primera evaluación y reseña general bienal de las corrientes financieras relacionadas con el clima, y las orientaciones impartidas por la CP a este Comité en la decisión 5/CP.18, párrafo 11, y en la decisión 7/CP.19, párrafo 9⁶⁰.

55. El OSACT pidió a la secretaría que resumiera la información disponible acerca de la labor que estuvieran realizando a ese respecto el OSE y el Comité Permanente de Financiación y que la publicara en el sitio web de la Convención Marco⁶¹ antes del OSACT 41⁶².

Más información en www.unfccc.int/7414

c) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero

56. **Antecedentes.** En el OSACT 40 continuó el examen del sistema de medición común, incluidas las conclusiones sobre ese sistema que figuraban en el AR5, presentado en un acto especial organizado por la secretaría a ese efecto⁶³.

⁵⁷ Decisión 2/CP.17, párr. 19.

⁵⁸ Subtema 3 b) del programa del OSE 40.

⁵⁹ FCCC/TP/2014/5.

⁶⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 130.

⁶¹ Disponible en www.unfccc.int/7414.

⁶² FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 131.

⁶³ FCCC/SBSTA/2012/2, párr. 92.

57. **Medidas.** Se invitará al OSACT a seguir examinando este asunto y a determinar las nuevas medidas que proceda adoptar.

<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/8245 y www.unfccc.int/6737
---------------------------	--

d) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional

58. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se invitó a las secretarías de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) a seguir informando al OSACT, en sus futuros períodos de sesiones, sobre la labor realizada para hacer frente a las emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional⁶⁴.

59. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información contenida en los informes de las secretarías de la OACI y la OMI.

<i>FCCC/SBSTA/2014/MISC.9</i>	<i>Information relevant to emissions from fuel used for international aviation and maritime transport. Submissions from international organizations</i>
<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/1057

11. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto

a) Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo

60. **Antecedentes.** En respuesta a las solicitudes formuladas en la CP/RP 7⁶⁵, 8⁶⁶ y 9⁶⁷, y en consonancia con las conclusiones pertinentes acordadas en el OSACT 38 y 39, en su 40º período de sesiones el OSACT prosiguió su labor de evaluar y examinar las consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7⁶⁸, así como de la decisión 1/CMP.8, para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo.

61. En las decisiones 2/CMP.8 y 6/CMP.9 se abordan varias de las consecuencias a que se hace referencia en el párrafo 60 *supra*. Los nuevos progresos logrados en los esfuerzos por hacer frente a esas consecuencias en el OSACT 39 y el OSACT 40 se reflejan en los textos que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2014/L.15, anexos I y II⁶⁹.

62. Para facilitar los preparativos del OSACT 41 y la conclusión de los trabajos de modo que pudieran examinarse en la CP/RP 10, en su 40º período de sesiones el OSACT

⁶⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 125.

⁶⁵ Decisión 1/CMP.7, párr. 9.

⁶⁶ Decisión 2/CMP.8, párrs. 6 y 7.

⁶⁷ FCCC/KP/CMP/2013/9, párr. 36.

⁶⁸ La decisión 5/CMP.7 no entraña ninguna modificación, tal como se acordó en la decisión 2/CMP. 8, párr. 1.

⁶⁹ Los textos pueden consultarse en <http://unfccc.int/7969.php> y <http://unfccc.int/8412.php>.

pidió a la secretaría que actualizara y ampliara el documento técnico publicado con la signatura FCCC/TP/2013/9. La actualización reflejaría el avance de la labor al mes de junio de 2014, abordaría la actualización de los coeficientes de ajuste prudente que figuran en la decisión 20/CMP.1, apéndice III, e incluiría un examen de los valores de incertidumbres por defecto que figuran en las directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero⁷⁰. Además, en el OSACT 40 se invitó a las Partes a que presentaran nuevas opiniones y sugerencias, que se incorporarían en el documento técnico mencionado⁷¹.

63. Además, en su 40º período de sesiones el OSACT pidió a la secretaría que estudiara el modo de facilitar un debate técnico entre los expertos de las Partes interesadas, antes de su 41º período de sesiones, teniendo en cuenta el documento técnico y las aportaciones de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 62 *supra*⁷². En respuesta a esa solicitud, el 7 de noviembre de 2014 se celebrará un taller técnico en Bonn.

64. **Medidas.** Se invitará al OSACT a estudiar la información que figura en los documentos preparados para el período de sesiones, incluido el resultado del taller técnico, a proseguir su examen de este subtema del programa y a recomendar proyectos de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>FCCC/TP/2014/6</i>	<i>Implications of the implementation of decisions 2/CMP.7 to 4/CMP.7 and 1/CMP.8 on the previous decisions on methodological issues related to the Kyoto Protocol, including those relating to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Technical paper⁷³</i>
<i>FCCC/TP/2014/14</i>	<i>Implications of the implementation of decisions 2/CMP.7 to 4/CMP.7 and 1/CMP.8 on the previous decisions on methodological issues related to the Kyoto Protocol, including those relating to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>FCCC/SBSTA/2014/L.15, anexos I y II, www.unfccc.int/1029 y www.unfccc.int/7969</i>

b) Aclaración del texto de la sección G (art. 3, párr. 7 *ter*) de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, en particular de la información que se utilizará para determinar "el promedio de las emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente"

65. **Antecedentes.** En su decisión 1/CMP.8, la CP/RP aprobó una enmienda al Protocolo de Kyoto (la Enmienda de Doha). La sección G del anexo I de la decisión 1/CMP.8 dice así: "Artículo 3, párrafo 7 *ter*. Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 7 *bis* del artículo 3 del Protocolo: 7 *ter*. Toda diferencia positiva entre la cantidad atribuida en el segundo período de compromiso a una Parte incluida en el anexo I y el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente, multiplicado por ocho, se transferirá a la cuenta de cancelación de esa Parte".

⁷⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 137 a).

⁷¹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 137 b).

⁷² FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 137 c).

⁷³ Posible revisión del documento FCCC/TP/2014/14 a fin de reflejar los resultados del taller técnico celebrado el 7 de noviembre de 2014. La necesidad de esa revisión debería ser confirmada por las Partes durante el taller.

66. Kazajstán, en una carta de fecha 28 de junio de 2013, pidió aclaraciones sobre la forma en que debía interpretarse la sección G del anexo I de la decisión 1/CMP.8, ya que ello podía tener consecuencias para la aplicación de esa disposición respecto de Kazajstán. La Parte solicitó que se añadiera al programa provisional de la CP/RP 9 un tema relativo a la aclaración del texto de la sección G (artículo 3, párrafo 7 *ter*) de la Enmienda de Doha, en particular respecto de la información que se utilizaría para determinar "el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente".

67. La CP/RP 9 remitió la cuestión al OSACT, que la examinó en sus períodos de sesiones 39° y 40°. En el OSACT 40 se acordó proseguir el examen de este subtema del programa en el OSACT 41, teniendo en cuenta las distintas opciones de elementos para el texto de un proyecto de decisión que figuran en el anexo del documento FCCC/SBSTA/2014/L.18⁷⁴.

68. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar el texto mencionado en el párrafo 67 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>Más información en</i>	<i>FCCC/KP/CMP/2013/7 y el anexo del documento FCCC/SBSTA/2014/L.18</i>
---------------------------	---

c) **Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio**

69. **Antecedentes.** El OSACT acordó dar prioridad, en las deliberaciones de su 41° período de sesiones, a ciertas cuestiones relativas a las posibles actividades adicionales del sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTS)⁷⁵ y proseguir su estudio de las modalidades y procedimientos referentes a enfoques alternativos para tratar el riesgo de no permanencia en las actividades del sector UTS en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio⁷⁶.

70. En el OSACT 40 se recordó⁷⁷ la petición⁷⁸ formulada a la secretaría en el sentido de que organizara un taller para facilitar el desarrollo de las modalidades y procedimientos a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafos 6 y 7. Ese taller no se pudo celebrar debido a la falta de recursos financieros.

71. Recordando su invitación anterior⁷⁹, el OSACT alentó⁸⁰ a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que siguieran presentando sus opiniones sobre los asuntos relativos al alcance del taller mencionado en el párrafo 70 *supra*⁸¹.

72. **Medidas.** Se invitará al OSACT a proseguir su examen de las cuestiones relacionadas con el sector UTS, en particular los asuntos que se recogen en la decisión 2/CMP.7, párrafos 6 y 7, con vistas a remitir un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1084</i>
---------------------------	----------------------------

⁷⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 143.

⁷⁵ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 149.

⁷⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 150.

⁷⁷ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 151.

⁷⁸ FCCC/SBSTA/2013/5, párr. 109.

⁷⁹ FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 143.

⁸⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 153.

⁸¹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 151.

d) **Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio**

73. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se examinó este subtema del programa, pero no se pudo llegar a un acuerdo al respecto. De conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, el subtema del programa se examinará en el OSACT 41⁸².

74. **Medidas.** Se invitará al OSACT a proseguir su examen de esta cuestión y a llegar a un acuerdo sobre la forma de proceder.

Más información en	www.unfccc.int/1084
--------------------	--

12. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención

a) **Marco para diversos enfoques**

75. **Antecedentes.** En su 40º período de sesiones, el OSACT continuó su programa de trabajo destinado a elaborar un marco para diversos enfoques, conforme a lo establecido en la decisión 1/CP.18, párrafos 41 a 46. El OSACT acordó continuar su consideración de este subtema del programa en su 41º período de sesiones, con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20⁸³.

76. El OSACT invitó⁸⁴ a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que comunicaran sus opiniones, acompañándolas de la información, las experiencias y las buenas prácticas que pudieran ser de utilidad para el diseño y el funcionamiento de enfoques de mercado y no relacionados con el mercado, incluidos los que ya hubieran elaborado o estuvieran elaborando las Partes, de forma individual o colectiva, a fin de precisar mejor el posible diseño y funcionamiento de un marco para diversos enfoques⁸⁵.

77. En el OSACT 40 se pidió a la secretaría que preparase, para su examen en el OSACT 41, un documento técnico sobre la forma en que los enfoques mencionados en el párrafo 75 *supra*, los mecanismos existentes del Protocolo de Kyoto y otros enfoques pertinentes podrían abordar las cuestiones a que se hace referencia en el documento FCCC/SBSTA/2014/2, párrafo 166 a) a g), basándose en las comunicaciones señaladas en el párrafo 76 *supra* y en otros documentos pertinentes⁸⁶.

78. **Medidas.** Se invitará al OSACT a proseguir su programa de trabajo destinado a estudiar un marco para diversos enfoques, abordando al mismo tiempo los elementos mencionados en la decisión 1/CP.18, párrafo 46, y teniendo en cuenta las comunicaciones y el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 77 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

FCCC/TP/2014/9	<i>Framework for various approaches. Technical paper</i>
Más información en	www.unfccc.int/7551

⁸² FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 158.

⁸³ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 169.

⁸⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 166.

⁸⁵ Las comunicaciones se publican en el portal www.unfccc.int/5900 en cuanto se reciben. Las comunicaciones enviadas por las organizaciones observadoras admitidas están disponibles en www.unfccc.int/7482.

⁸⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 168.

b) Enfoques no relacionados con el mercado

79. **Antecedentes.** En su 40º período de sesiones, el OSACT continuó su programa de trabajo destinado a elaborar enfoques no relacionados con el mercado, conforme a lo establecido en la decisión 1/CP.18, párrafo 47. El OSACT acordó continuar su examen de este subtema del programa en su 41º período de sesiones, con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20⁸⁷.

80. En el OSACT 40 se invitó⁸⁸ a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que comunicaran sus opiniones sobre las experiencias y las buenas prácticas referentes al diseño y el funcionamiento de enfoques no relacionados con el mercado⁸⁹.

81. El OSACT pidió a la secretaría que preparara, para examinarlo en su 41º período de sesiones, un documento técnico sobre el diseño y el funcionamiento de enfoques no relacionados con el mercado, basándose en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 80 *supra*, las comunicaciones pertinentes en relación con un marco para diversos enfoques solicitadas en el 40º período de sesiones y otros documentos pertinentes⁹⁰.

82. **Medidas.** Se invitará al OSACT a proseguir su programa de trabajo destinado a elaborar enfoques no relacionados con el mercado, sobre la base de las comunicaciones y del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 81 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/TP/2014/10</i>	<i>Non-market-based approaches. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7551</i>

c) Nuevo mecanismo de mercado

83. **Antecedentes.** En su 40º período de sesiones, el OSACT continuó su programa de trabajo destinado a elaborar las modalidades y procedimientos del nuevo mecanismo de mercado definido en la decisión 2/CP.17, párrafo 83, de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafos 50 y 51. El OSACT acordó continuar su examen de este subtema del programa en su 41º período de sesiones, con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20⁹¹.

84. En el OSACT 40 se invitó⁹² a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presentaran sus opiniones sobre el mecanismo, incluidas las cuestiones mencionadas en el documento FCCC/SBSTA/2014/2, párrafo 190 a) a f)⁹³.

85. El OSACT pidió a la secretaría que preparase, para examinarlo en su 41º período de sesiones, un documento técnico sobre el diseño y el funcionamiento del nuevo mecanismo de mercado, basándose en las comunicaciones mencionadas en el párrafo 84 *supra* y en otros documentos pertinentes⁹⁴.

86. **Medidas.** Se invitará al OSACT a que prosiga su programa de trabajo destinado a elaborar las modalidades y procedimientos del nuevo mecanismo de mercado, teniendo en cuenta los elementos del programa de trabajo enunciados en la decisión 1/CP.18, párrafo 51, y basándose en las comunicaciones y el documento técnico a que se hace referencia en

⁸⁷ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 181.

⁸⁸ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 178.

⁸⁹ Véase la nota 85 *supra*.

⁹⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 180.

⁹¹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 193.

⁹² FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 190.

⁹³ Véase la nota 85 *supra*.

⁹⁴ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 192.

los párrafos 84 y 85 *supra*, respectivamente, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/TP/2014/11</i>	<i>New market-based mechanism. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7551</i>

13. Programa de trabajo encaminado a aclarar las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía de las Partes que son países desarrollados

87. **Antecedentes.** El OSACT 40 siguió avanzando en el programa de trabajo encaminado a aclarar las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.18, párrafo 8. Durante el período de sesiones se celebró un acto dedicado a la utilización del UTS y de los mecanismos de mercado para el logro de las metas de las Partes que son países desarrollados. En un informe sobre el acto se recogieron las ponencias técnicas presentadas y los debates celebrados a continuación entre las Partes y los expertos técnicos⁹⁵.

88. Con miras a concluir el programa de trabajo atendiendo a todos los elementos de la decisión 1/CP.18, párrafo 8, en el OSACT 40 se convino en que en el 41º período de sesiones se prepararían conclusiones que describieran: a) las actividades realizadas en el marco del programa de trabajo desde el OSACT 38; y b) las cuestiones abordadas y los entendimientos alcanzados durante el programa de trabajo, con miras a identificar elementos comunes para medir los avances realizados en el cumplimiento de las metas y a asegurar la comparabilidad de los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados, especialmente en lo referente a los elementos recogidos en la decisión 2/CP.17, párrafo 5⁹⁶.

89. En el OSACT 40 se pidió a la secretaría que actualizara el documento FCCC/TP/2013/7, relativo a las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, con el fin de examinarlo en el OSACT 41.

90. **Medidas.** Se invitará al OSACT a preparar en su 41º período de sesiones las conclusiones que se indican en el párrafo 88 *supra*⁹⁷.

<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.16</i>	<i>Report on the in-session event on quantified economy-wide emission reduction targets of developed country Parties. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/TP/2014/8</i>	<i>Quantified economy-wide emission reduction targets by developed country Parties to the Convention: assumptions, conditions, commonalities and differences in approaches and comparison of the level of emission reduction efforts. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7884</i>

⁹⁵ FCCC/SBSTA/2014/INF.16.

⁹⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 201.

⁹⁷ Decisión 1/CP.18, párr. 13.

14. Informes sobre otras actividades

a) Informe anual sobre el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

91. **Antecedentes.** La secretaría prepara un informe anual en que figura la información más reciente sobre el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I⁹⁸.

92. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información recogida en el informe.

<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.21</i>	<i>Annual report on the technical review of information reported under the Convention related to biennial reports and national communications by Parties included in Annex I to the Convention. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1095</i>

b) Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

93. **Antecedentes.** La secretaría prepara un informe anual en que figura la información más reciente sobre el examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I⁹⁹.

94. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información recogida en el informe.

<i>FCCC/SBSTA/2014/INF.17</i>	<i>Annual report on the technical review of greenhouse gas inventories from Parties included in Annex I to the Convention. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/2762</i>

c) Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto

95. **Antecedentes.** La secretaría prepara un informe anual en que figura la información más reciente sobre el examen técnico de los inventarios de GEI y otra información comunicada por las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto¹⁰⁰.

96. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información recogida en el informe.

⁹⁸ De conformidad con la decisión 23/CP.19, anexo, párr. 40.

⁹⁹ De conformidad con la decisión 12/CP.9, párr. 10.

¹⁰⁰ De conformidad con la decisión 22/CMP.1, anexo, párr. 35.

FCCC/SBSTA/2014/INF.18

Annual report on the technical review of greenhouse gas inventories and other information reported by Parties included in Annex I to the Convention that are also Parties to the Kyoto Protocol under Article 7, paragraph 1, of the Kyoto Protocol. Note by the secretariat

Más información en

www.unfccc.int/2762

15. Otros asuntos

97. Cualquier otro asunto que se remita al OSACT en la CP 20 o la CP/RP 10, o que se plantee durante el período de sesiones, se examinará en el marco de este tema del programa.

16. Clausura e informe del período de sesiones

98. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que el OSACT lo examine y apruebe al final de este, después de lo cual la Presidencia declarará clausurado el período de sesiones. Se invitará al OSACT a aprobar el proyecto de informe y a autorizar a la Relatora, Sra. Jurga Rabzauskaitė-Survile (Lituania), a ultimarlos después del período de sesiones, bajo la dirección de la Presidencia y con la asistencia de la secretaría.